

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ACULTZINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2022-2025
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ACTA NÚM. 127/2023
1 DE 4

En el Municipio de Acultzingo, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las quince horas con cero minutos, de veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en Calle Zaragoza sin número, Colonia Centro. C.P. 94760, de la Cabecera Municipal, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo convocada con fundamento en los artículos 28; 29; 30; 32; y, 36; de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz; bajo la siguiente orden del día: 1.- Lista de Asistencia; 2.- Declaración del Quórum Legal; 3.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave; del Proyecto de Decreto que reforma el párrafo séptimo y se adicionan los párrafos octavo y noveno, con el corrimiento del actual octavo a décimo, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4.- Cierre del acta; Una vez aprobado el proyecto de Orden del Día, se procedió a su desahogo. -----

---1.- **Lista de Asistencia;** se pasa lista de asistencia encontrándose presente Ciudadano Luis Alfredo Cruz López, Presidente Municipal Constitucional Ciudadana Dora Guzmán Suárez, Síndico Municipal; y, el Ciudadano Amado Pérez Rosas, Regidor Único. -----

---2.- **Declaración del Quórum Legal.** Al encontrarse presentes la totalidad de los ediles integrantes del H. Ayuntamiento, se estableció el quórum legal necesario para la celebración de la Sesión de Cabildo, en términos de lo previsto por el artículo 29; de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

---3.- **Presentación, análisis y en su caso aprobación de suscripción de Contrato de Donación de Inmueble** que celebrarán por una parte el C. Pedro Ros Hernández, quien se ostenta como propietario y poseedor del Bien Inmueble de ochocientas hectáreas del Monte de Primera Clase marcado con el número 271, Denominado "Rancho del Cura".

A) Que es su deseo otorgar en DONACIÓN una fracción de veinticinco metros lineales por veinticinco metros lineales, específicamente donde se ubica una fuentes hídrica Dicho manantial tiene una circunferencia de 14 metros lineales con área de 11.90 metros cuadrados y un volumen de 13.32 metros cúbicos y una altura de 1.12 metros lineales, se encuentra su ubicación con las siguientes coordenadas :

14 Q
679111. 00 m E
2065450.00 m N

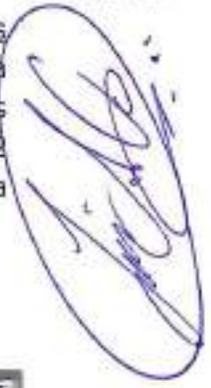

Acultzingo
REGIDURÍA




Acultzingo
SINDICATURA




Acultzingo
PRESIDENCIA





2 DE 4

- B) Que tiene pleno conocimiento que, la fuente hídrica, será utilizada para proporcionar agua potable de primera necesidad a las localidades del Ahuitzique y Potrero San Diego comunidades pertenecientes a este municipio de Acultzingo Ver.

En uso de la palabra el C. Luis Alfredo Cruz López, manifiesta lo siguiente: -----

En conformidad al criterio de Jurisprudencia Tesis: 1a./J. 81/2023 (11a.) emitido por la Primera Sala de la Corte Mexicana, cuyo rubro y texto, son del tenor siguiente:

DERECHO HUMANO AL AGUA, LA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD SON GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN.¹

Hechos: Diversas personas, físicas y morales, presentaron demanda de amparo indirecto en contra de tres autoridades encargadas de la protección del ambiente y de los recursos hídricos del Estado, de quienes reclamaron la omisión de adoptar medidas en aras de preservar los recursos hídricos del Acuífero Principal de la Región Lagunera clave 0523 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte. Seguida la secuela procesal correspondiente, el Juzgado de Distrito del conocimiento sobreseyó en el juicio por falta de interés legítimo de la parte quejosa. En contra de esa determinación, se interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que son garantías del derecho humano al agua las siguientes: 1) disponibilidad, de tal forma que su abastecimiento sea continuo y suficiente para usos personales y domésticos; 2) calidad, pues su uso personal y doméstico debe ser salubre y, por tanto, no contener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan representar una amenaza para la salud de las personas, así como tener un color, olor y sabor aceptables para ese mismo fin; y, 3) accesibilidad, consistente en que sus instalaciones y servicios deben ser asequibles para todas las personas sin discriminación. Justificación: Tales garantías fueron reconocidas en la "Observación General No. 15: el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y



Acultzingo
REGIDURÍA



Acultzingo
SINDICATURA



Acultzingo
PRESIDENCIA



¹ Registro digital: 2026558; Instancia: Primera Sala; Undécima Época; Materias(s): Administrativa, Constitucional; Tesis: 1a./J. 81/2023 (11a.); Fuente: Semanario Judicial de la Federación.; Tipo: Jurisprudencia.




3 DE 4

Culturales) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas; que, a su vez, dispuso que el derecho al agua es de carácter prestacional (económico, social, cultural y ambiental) y es indispensable para que las personas vivan dignamente, así como condicionante previa para la realización de otros derechos.

PRIMERA SALA.

Amparo en revisión 543/2022. Luis Eduardo Pedroza García y otros. 1 de marzo de 2023. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretarios: Pablo Francisco Muñoz Díaz y Fernando Sosa Pastrana.

Tesis de jurisprudencia 81/2023 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Esta tesis se publicó el viernes 02 de junio de 2023 a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 05 de junio de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Bajo este contexto; y, con la finalidad de cumplir con las garantías del derecho humano al agua; es necesario celebrar el contrato en estudio, a causa de que, en el citado bien inmueble, existe fuente hídrica; y, en consecuencia, ello permite concretar el citado derecho. -----

Así las cosas; y por economía procesal, se tiene por reproducido en el cuerpo del presente acuerdo, el contenido del contrato que se autoriza su suscripción a cargo de los Titulares de la Sindicatura y Presidencia Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción II; y, 36, fracción VI; de la Ley Orgánica del municipio libre, determinando los integrantes del Cabildo el siguiente: **SE ACUERDA**-----

PRIMERO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD la suscripción de Contrato de Donación de Inmueble que celebrarán por una parte el C. Pedro Rosas Hernández, quien se ostenta como propietario y poseedor del Bien Inmueble.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de julio del año dos mil veintitrés


Acultzingo
REGIDURÍA




Acultzingo
SINDICATURA




Acultzingo
PRESIDENCIA





Acultzingo
SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO





4 DE 4

De ocho hectáreas del Monte de Primera Clase marcado con el número 271, Denominado "Rancho del Cura".

- A) Que es su deseo otorgar en DONACIÓN una fracción de veinticinco metros lineales por veinticinco metros lineales, específicamente donde se ubica una fente hídrica Dicho manantial tiene una circunferencia de 14 metros lineales con área de 11.90 metros cuadrados y un volumen de 13.32 metros cúbicos y una altura de 1.12 metros lineales, se encuentra su ubicación con las siguientes coordenadas :

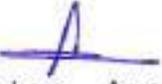
14 Q
679111. 00 m E
2065450.00 m N

- B) Que tiene pleno conocimiento que, la fuente hídrica, será utilizada para proporcionar agua potable de primera necesidad a las localidades del Ahuitzique y Potrero San Diego comunidades pertenecientes a este municipio de Acultzingo Ver.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a las autoridades competentes para el efecto de gestionar la obtención de la concesión de la fuente hídrica. -

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la tabla de avisos del Palacio Municipal. -----

---4.- **Cierre del acta** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con cero minutos del mismo día de su inicio, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria Cabildo en el Municipio de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando para debida constancia al calce y al margen los que en ella intervinieron ante la fe del Secretario del Ayuntamiento.

  Ciudadano Luis Alfredo Cruz López. Presidente Municipal. PRESIDENCIA	  Ciudadana Dora Guzmán Suárez. Síndico Municipal. SINDICATURA
  Ciudadano Amado Pérez Rosas. Regidor Único. REGIDURÍA	  Ciudadana Nancy Hilario Soriano. Secretaria. SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de julio del año dos mil veintitrés. -



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ACULTZINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2022-2025
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ACTA NÚM. 127/2023
1 DE 4**



REGIDURÍA

En el Municipio de Acultzingo, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **siendo las quince horas con cero minutos, de veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés**, reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en Calle Zaragoza sin número, Colonia Centro. C.P. 94760, de la Cabecera Municipal, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo convocada con fundamento en los artículos 28; 29; 30; 32; y, 36; de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz; bajo la siguiente orden del día: **1.-** Lista de Asistencia; **2.-** Declaración del Quórum Legal; **3.-** Presentación, análisis y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave; del Proyecto de Decreto que reforma el párrafo séptimo y se adicionan los párrafos octavo y noveno, con el corrimiento del actual octavo a décimo, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **4.-** Cierre del acta; Una vez aprobado el proyecto de Orden del Día, se procedió a su desahogo. -----

---1.- **Lista de Asistencia**; se pasa lista de asistencia encontrándose presentes el Ciudadano Luis Alfredo Cruz López, Presidente Municipal Constitucional; la Ciudadana Dora Guzmán Suárez, Síndico Municipal; y, el Ciudadano Amado Pérez Rosas, Regidor Único. -----

---2.- **Declaración del Quórum Legal**. Al encontrarse presentes la totalidad de los ediles integrantes del H. Ayuntamiento, se estableció el quórum legal necesario para la celebración de la Sesión de Cabildo, en términos de lo previsto por el artículo 29; de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

---3.- **Presentación, análisis y en su caso aprobación de suscripción de Contrato de Donación de Inmueble** que celebrarán por una parte el **C. Pedro Rosas Hernández**, quien se ostenta como propietario y poseedor del Bien Inmueble de ocho hectáreas del Monte de Primera Clase marcado con el número 271, Denominado "Rancho del Cura".

A) Que es su deseo otorgar en DONACIÓN una fracción de veinticinco metros lineales por veinticinco metros lineales, específicamente donde se ubica un fuelle hídrica Dicho manantial tiene una circunferencia de 14 metros lineales con área de 11.90 metros cuadrados y un volumen de 13.32 metros cúbicos y una altura de 1.12 metros lineales, se encuentra su ubicación con las siguientes coordenadas :

- 14 Q
- 679111. 00 m E
- 2065450.00 m N



SINDICATURA



PRESIDENCIA

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de julio del año dos mil veintitrés. -

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

2 DE 4

- B) Que tiene pleno conocimiento que, la fuente hídrica, será utilizada para proporcionar agua potable de primera necesidad a las localidades del Ahuitzique y Potrero San Diego comunidades pertenecientes a este municipio de Acultzingo Ver.

En uso de la palabra el C. Luis Alfredo Cruz López, manifiesta lo siguiente: -----

En conformidad al criterio de Jurisprudencia Tesis: 1a./J. 81/2023 (11a.) emitido por la Primera Sala de la Corte Mexicana, cuyo rubro y texto, son del tenor siguiente:

DERECHO HUMANO AL AGUA. LA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD SON GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN.¹

Hechos: Diversas personas, físicas y morales, presentaron demanda de amparo indirecto en contra de tres autoridades encargadas de la protección del ambiente y de los recursos hídricos del Estado, de quienes reclamaron la omisión de adoptar medidas en aras de preservar los recursos hídricos del Acuífero Principal de la Región Lagunera clave 0523 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte. Seguida la secuela procesal correspondiente, el Juzgado de Distrito del conocimiento sobreseyó en el juicio por falta de interés legítimo de la parte quejosa. En contra de esa determinación, se interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que son garantías del derecho humano al agua las siguientes: 1) disponibilidad, de tal forma que su abastecimiento sea continuo y suficiente para usos personales y domésticos; 2) calidad, pues su uso personal y doméstico debe ser salubre y, por tanto, no contener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan representar una amenaza para la salud de las personas, así como tener un color, olor y sabor aceptables para ese mismo fin; y, 3) accesibilidad, consistente en que sus instalaciones y servicios deben ser asequibles para todas las personas sin discriminación. Justificación: Tales garantías fueron reconocidas en la "Observación General No. 15: el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

¹ Registro digital: 2026558; Instancia: Primera Sala; Undécima Época; Materias(s): Administrativa, Constitucional; Tesis: 1a./J. 81/2023 (11a.); Fuente: Semanario Judicial de la Federación.; Tipo: Jurisprudencia.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de julio del año dos mil veintitrés.



Acultzingo
MAYOR AYUNTAMIENTO
REGIDURÍA


Acultzingo
MAYOR AYUNTAMIENTO
SINDICATURA



Acultzingo
MAYOR AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA





Acultzingo
MAYOR AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

3 DE 4

Culturales) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas; que, a su vez, dispuso que el derecho al agua es de carácter prestacional (económico, social, cultural y ambiental) y es indispensable para que las personas vivan dignamente, así como condicionante previa para la realización de otros derechos.


Acultzingo
REGIDURÍA

PRIMERA SALA.

Amparo en revisión 543/2022. Luis Eduardo Pedroza García y otros. 1 de marzo de 2023. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretarios: Pablo Francisco Muñoz Díaz y Fernando Sosa Pastrana.



Tesis de jurisprudencia 81/2023 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.


Acultzingo
SINDICATURA

Esta tesis se publicó el viernes 02 de junio de 2023 a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 05 de junio de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.



Bajo este contexto; y, con la finalidad de cumplir con las garantías del derecho humano al agua; es necesario celebrar el contrato en estudio, a causa de que, en el citado bien inmueble, existe fuente hídrica; y, en consecuencia, ello permite concretar el citado derecho. -----


Acultzingo
PRESIDENCIA

Así las cosas; y por economía procesal, se tiene por reproducido en el cuerpo del presente acuerdo, el contenido del contrato que se autoriza su suscripción a cargo de los Titulares de la Sindicatura y Presidencia Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción II; y, 36, fracción VI; de la Ley Orgánica del municipio libre, determinando los integrantes del Cabildo el siguiente: **SE ACUERDA**-----



PRIMERO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD la suscripción de Contrato de Donación de Inmueble que celebrarán por una parte el **C. Pedro Rosas Hernández**, quien se ostenta como propietario y poseedor del Bien Inmueble.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de julio del año dos mil veintitrés.


Acultzingo
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO





De ocho hectáreas del Monte de Primera Clase marcado con el número 271, Denominado "Rancho del Cura".

- A) Que es su deseo otorgar en DONACIÓN una fracción de veinticinco metros lineales por veinticinco metros lineales, específicamente donde se ubica una fuernte hídrica Dicho manantial tiene una circunferencia de 14 metros lineales con área de 11.90 metros cuadrados y un volumen de 13.32 metros cúbicos y una altura de 1.12 metros lineales, se encuentra su ubicación con las siguientes coordenadas :

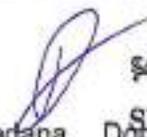
14 Q
679111. 00 m E
2065450.00 m N

- B) Que tiene pleno conocimiento que, la fuente hídrica, será utilizada para proporcionar agua potable de primera necesidad a las localidades del Ahuitzique y Potrero San Diego comunidades pertenecientes a este municipio de Acultzingo Ver.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a las autoridades competentes para el efecto de gestionar la obtención de la concesión de la fuente hídrica. -

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la tabla de avisos del Palacio Municipal. -----

---4.- **Cierre del acta** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con cero minutos del mismo día de su inicio, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria Cabildo en el Municipio de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando para debida constancia al calce y al margen los que en ella intervinieron ante la fe del Secretario del Ayuntamiento.

  Ciudadano Luis Alfredo Pérez López Presidente Municipal PRESIDENCIA	  Ciudadana Dora Guzmán Suárez, Síndico Municipal. SINDICATURA
  Ciudadano Amado Pérez Rosas. Regidor Único REGIDURÍA	  Ciudadana Nancy Hilario Soriano Secretaria. SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ACULTZINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2022-2025
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ACTA NÚM. 127/2023
1 DE 4**

En el Municipio de Acultzingo, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **siendo las quince horas con cero minutos, de veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés**, reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en Calle Zaragoza sin número, Colonia Centro. C.P. 94760, de la Cabecera Municipal, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo convocada con fundamento en los artículos 28; 29; 30; 32; y, 36; de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz; bajo la siguiente orden del día: 1.- Lista de Asistencia; 2.- Declaración del Quórum Legal; 3.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave; del Proyecto de Decreto que reforma el párrafo séptimo y se adicionan los párrafos octavo y noveno, con el corrimiento del actual octavo a décimo, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4.- Cierre del acta; Una vez aprobado el proyecto de Orden del Día, se procedió a su desahogo. -----

---1.- **Lista de Asistencia**; se pasa lista de asistencia encontrándose presentes el Ciudadano Luis Alfredo Cruz López, Presidente Municipal Constitucional; Ciudadana Dora Guzmán Suárez, Síndico Municipal; y, el Ciudadano Amado Pérez Rosas, Regidor Único. -----

---2.- **Declaración del Quórum Legal**. Al encontrarse presentes la totalidad de los ediles integrantes del H. Ayuntamiento, se estableció el quórum legal necesario para la celebración de la Sesión de Cabildo, en términos de lo previsto por el artículo 29; de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

---3.- **Presentación, análisis y en su caso aprobación de suscripción de Contrato de Donación de Inmueble** que celebrarán por una parte el **C. Pedro Rosas Hernández**, quien se ostenta como propietario y poseedor del Bien Inmueble de 0.5 hectáreas del Monte de Primera Clase marcado con el número 271, Denominado "Rancho del Cura".

A) Que es su deseo otorgar en DONACIÓN una fracción de veinticinco metros lineales por veinticinco metros lineales, específicamente donde se ubica una fuentes hídrica Dicho manantial tiene una circunferencia de 14 metros lineales con área de 11.90 metros cuadrados y un volumen de 13.32 metros cúbicos y una altura de 1.12 metros lineales, se encuentra su ubicación con las siguientes coordenadas :

- 14 Q
- 679111. 00 m E
- 2065450.00 m N


Acultzingo
REGIDURÍA


Acultzingo
SINDICATURA


Acultzingo
PRESIDENCIA


Acultzingo
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO





2 DE 4

- B) Que tiene pleno conocimiento que, la fuente hídrica, será utilizada para proporcionar agua potable de primera necesidad a las localidades del Ahuitzique y Potrero San Diego comunidades pertenecientes a este municipio de Acultzingo Ver.

En uso de la palabra el C. Luis Alfredo Cruz López, manifiesta lo siguiente: -----

En conformidad al criterio de Jurisprudencia Tesis: 1a./J. 81/2023 (11a.) emitido por la Primera Sala de la Corte Mexicana, cuyo rubro y texto, son del tenor siguiente:

DERECHO HUMANO AL AGUA. LA DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD SON GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN.¹

Hechos: Diversas personas, físicas y morales, presentaron demanda de amparo indirecto en contra de tres autoridades encargadas de la protección del ambiente y de los recursos hídricos del Estado, de quienes reclamaron la omisión de adoptar medidas en aras de preservar los recursos hídricos del Acuífero Principal de la Región Lagunera clave 0523 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte. Seguida la secuela procesal correspondiente, el Juzgado de Distrito del conocimiento sobreseyó en el juicio por falta de interés legítimo de la parte quejosa. En contra de esa determinación, se interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que son garantías del derecho humano al agua las siguientes: 1) disponibilidad, de tal forma que su abastecimiento sea continuo y suficiente para usos personales y domésticos; 2) calidad, pues su uso personal y doméstico debe ser salubre y, por tanto, no contener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan representar una amenaza para la salud de las personas, así como tener un color, olor y sabor aceptables para ese mismo fin; y, 3) accesibilidad, consistente en que sus instalaciones y servicios deben ser asequibles para todas las personas sin discriminación. Justificación: Tales garantías fueron reconocidas en la "Observación General No. 15: el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

REGIDURÍA
SINDICATURA
PRESIDENCIA

¹ Registro digital: 2026558; Instancia: Primera Sala; Undécima Época; Materias(s): Administrativa, Constitucional; Tesis: 1a./J. 81/2023 (11a.); Fuente: Semanario Judicial de la Federación.; Tipo: Jurisprudencia.

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de julio del año dos mil veintidós. -

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



Culturales) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas; que, a su vez, dispuso que el derecho al agua es de carácter prestacional (económico, social, cultural y ambiental) y es indispensable para que las personas vivan dignamente, así como condicionante previa para la realización de otros derechos.

PRIMERA SALA.

Amparo en revisión 543/2022. Luis Eduardo Pedroza García y otros. 1 de marzo de 2023. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretarios: Pablo Francisco Muñoz Díaz y Fernando Sosa Pastrana.

Tesis de jurisprudencia 81/2023 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Esta tesis se publicó el viernes 02 de junio de 2023 a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 05 de junio de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Bajo este contexto; y, con la finalidad de cumplir con las garantías del derecho humano al agua; es necesario celebrar el contrato en estudio, a causa de que, en el citado bien inmueble, existe fuente hídrica; y, en consecuencia, ello permite concretar el citado derecho. -----

Así las cosas; y por economía procesal, se tiene por reproducido en el cuerpo presente acuerdo, el contenido del contrato que se autoriza su suscripción a cargo los Titulares de la Sindicatura y Presidencia Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción II; y, 36, fracción VI; de la Ley Orgánica del municipio libre, determinando los integrantes del Cabildo el siguiente: **SE ACUERDA**-----

PRIMERO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD la suscripción de Contrato de Donación de Inmueble que celebrarán por una parte el C. Pedro Rosas Hernández, quien se ostenta como propietario y poseedor del Bien Inmueble.

 **Acultzingo**
M. P. REGIDURÍA

 **Acultzingo**
M. P. SINDICATURA

 **Acultzingo**
M. P. PRESIDENCIA

 **Acultzingo**
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

4 DE 4

De ocho hectáreas del Monte de Primera Clase marcado con el número 271, Denominado "Rancho del Cura".

A) Que es su deseo otorgar en DONACIÓN una fracción de veinticinco metros lineales por veinticinco metros lineales, específicamente donde se ubica una fuerza hídrica Dicho manantial tiene una circunferencia de 14 metros lineales con área de 11.90 metros cuadrados y un volumen de 13.32 metros cúbicos y una altura de 1.12 metros lineales, se encuentra su ubicación con las siguientes coordenadas :

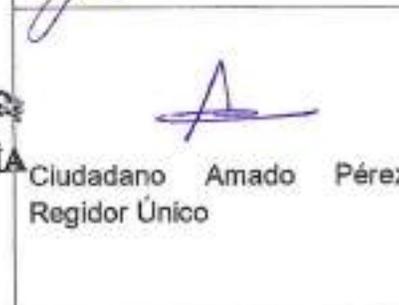
14 Q
 679111. 00 m E
 2065450.00 m N

B) Que tiene pleno conocimiento que, la fuerza hídrica, será utilizada para proporcionar agua potable de primera necesidad a las localidades del Ahuitzique y Potrero San Diego comunidades pertenecientes a este municipio de Acultzingo Ver.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a las autoridades competentes para el efecto de gestionar la obtención de la concesión de la fuerza hídrica. -

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la tabla de avisos del Palacio Municipal. -----

---4.- Cierre del acta No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con cero minutos del mismo día de su inicio, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria Cabildo en el Municipio de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando para debida constancia al calce y al margen los que en ella intervinieron ante la fe del Secretario del Ayuntamiento.

 Ciudadano Luis Alfredo Presidente Municipal ACULTZINGO AYUNTAMIENTO 2022-2025 PRESIDENCIA	 Ciudadana Dora Guzmán Síndico Municipal ACULTZINGO AYUNTAMIENTO 2022-2025 SINDICATURA
 Ciudadano Amado Pérez Rosas. Regidor Único ACULTZINGO AYUNTAMIENTO 2022-2025 REGIDURÍA	 Ciudadana Nancy Hilario Soriano Secretaria. ACULTZINGO AYUNTAMIENTO 2022-2025 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de julio del año dos mil veintitrés. -